

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta, por escrito, del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de junio de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

7F-9395-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activida-

des de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Asecha», S.L.U.

Domicilio: Avda. de Balmes, 21, plt. 6.ª, Lleida.

Línea eléctrica:

Origen: Alcázar.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,016.

Tensión en servicio: 20 KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Calle Rodrigo Caro, 6.

Finalidad de la instalación: Suministro edificio uso hotelero.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15/20 KV 420/242.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 39.211,14 euros.

Referencia: R.A.T. 23310.

Expediente: 259037.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, quinta planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 30 de junio de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

7F-9683-P

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Corrección de errores

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Empresas de Hospitalización, Internamiento, Consultas, Asistencia y Laboratorios de Análisis Clínicos para Sevilla y provincia (código: 4101445), acordando las Tablas Salariales Definitivas para el año 2008 y las Provisionales para el año 2009.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En Resolución dictada por esta Delegación Provincial de fecha 9 de febrero de 2009, se acordó registrar el Acuerdo de referencia, si bien por error de las partes se hizo constar que dicho Acuerdo era de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Segundo.—Con fecha 28 de mayo de 2009, se nos comunica que el Acuerdo fue firmado por la Comisión Paritaria instándonos la subsanación del mismo.

Fundamentos de derecho.

Primero.—El artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán, así mismo, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actas.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Acuerda.

Primero.—Rectificar el error material padecido en el Visto (primero) y en el Acuerdo de la Resolución fechada el 9 de febrero de 2009, siendo la denominación correcta «Acuerdo de la Comisión Paritaria».

Segundo.—Comunicar la Resolución a las representaciones económicas y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo.

Tercero.—Remitir la Resolución de Subsanción al C.M.A.C., para su depósito.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Sevilla a 28 de julio de 2009.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

258W-10725

Consejería de Agricultura y Pesca*Delegación Provincial de Sevilla*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0192/09.

Interesado: Hermanos Díaz González Aceites, S.L.
CIF N.º: B-91217893.

Acto notificado: Resolución del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca.

Fecha: 26 de junio de 2009.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 6 de julio de 2008.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

6W-10390

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 535/2009, a instancia de la parte actora don José María Navarro García, contra Actividades Técnico Comerciales del Sur, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 22 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por José M. Navarro García contra Actividades Técnico Comerciales del Sur, S.L., y declaro la nulidad del despido del actor, declarando extinguida la relación laboral que une a las partes desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a que abone al mismo 6.066 euros en concepto de indemnización y 1.375 euros en concepto de salarios de tramitación.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Líbrese oficio de la presente resolución al SPEE.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado, Actividades Técnico Comerciales del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2009, a instancia de la parte actora doña Marta María Granado Rodríguez contra Luis Miguel Do Nascimento Gomes sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 22 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Marta M. Granado Rodríguez contra Luis Miguel Do Nascimento Gomes, y declaro la improcedencia del despido de la actora, declarando extinguida la relación laboral que une a las partes desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a que abone a la misma 2.215 euros en concepto de indemnización, cantidad a la que deberá aplicarse la cantidad ya consignada, descontándose de la misma.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Luis Miguel Do Nascimento Gomes actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos, y con la advertencia de que contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L., la